



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 050/2005

Santísima Trinidad, 25 de Abril de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante Ley de la República N° 2061 del 16 de Marzo de 2000, se crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", como estructura operativa del ahora Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios (MACA), encargado de Administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

Que, el Art. 2 de la citada ley, referido a la competencia del "SENASAG" determina en el inciso d), el control y erradicación de plagas y enfermedades en animales y vegetales.

Que, mediante Decreto Supremo N° 25729, de fecha 07 de abril del 2000, se establece la organización y funcionamiento del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", determinando al mismo tiempo su misión institucional.

Que, al ser Bolivia, signataria de acuerdos y tratados internacionales, como el acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial del Comercio (OMC), que establece un conjunto de medidas sanitarias para proteger la vida, la salud humana, animal y vegetal de riesgos, derivados de importaciones de productos y subproductos.

Que, la Comunidad Andina de Naciones CAN, ha implementado medidas de control y prevención de estas enfermedades, manteniendo actualizados, acorde a la evolución de los avances científicos, tanto la legislación vigente, de restricciones de importaciones implementadas a partir del año 1997.

Que, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural -MAGDER-, ahora MACA, mediante Resolución Ministerial N° 017/2001, de fecha 9 de febrero de 2001, establece medidas sanitarias, para la preservación del estado sanitario del territorio nacional, con relación a las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET).

Que, en la República de Bolivia, no se ha presentado casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB), debiéndose mantener esta condición sanitaria, tomando las medidas y provisiones necesarias para evitar la introducción de esta enfermedad al territorio nacional.

Que, las citadas medidas podrán ser modificadas de acuerdo a los avances científicos en la materia y a la evolución epidemiológica de los Países.

Que, es necesario mantener la condición de la REPUBLICA BOLIVIA como País libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y de las demás Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET) de los animales, actualizar en forma oportuna el análisis y seguimiento de los factores de riesgo externo e interno, respecto de las EET, certificar con máxima precisión la condición sanitaria respecto de las EET en el país y de los productos destinados al mercado interno y a la exportación, y optimizar los sistemas de seguimiento y control establecidos.

PORTANTO:

El Director General Ejecutivo del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria "SENASAG", con las atribuciones conferidas por el Art. 10 Inc. e), del Decreto Supremo No. 25729 de 7 de abril de 2000:

///...



...III

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE el PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) de los animales en la REPUBLICA DE BOLIVIA, que en Anexo forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- APRUÉBESE los FORMATOS, que en anexos forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa, siendo los mismos los siguientes:

- Anexo 0.- Plan Nacional de Prevención y Vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET).
- Anexo 1.- Detalle del Sistema de Vigilancia y seguimiento continuo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina EEB.
- Anexo 2.- Estructura operativa encargada de llevar adelante el Plan de Medidas Preventivas, para la Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- Anexo 3.- Normativa Nacional e Internacional, relacionada con la Encefalopatía Espongiforme Bovina.
- Anexo 4.- Metodología de análisis de riesgo de introducción de la EEB a través de importaciones de animales vivos, su material reproductivo, productos, subproductos y derivados de origen animal y mercaderías que lo contengan.
- Anexo 5.- Números de casos de Encefalopatía Espongiforme Bovina señalados en el mundo.
- Anexo 6.- Guía para la toma de muestras por el método abreviado.
- Anexo 7.- Formulario de solicitud de exámenes de Histopatología e Inmunohistoquímica para las Encefalopatías Espongiformes Bovinas.
- Anexo 8.- Acta de Inspección para mataderos.
- Anexo 9.- Gráfico del Modelo Epidemiológico utilizado por el Comité Científico de la Comisión Europea para la evaluación del Riesgo Geográfico de EEB (GBR)
- Anexo 10.- Cuadro de algunas patologías diferenciales que cursan con síndrome neurológico en los ruminantes.
- Anexo 11.- Protocolo para la técnica laboratorial de Inmunohistoquímica.

ARTICULO TERCERO.- Los funcionarios de las Áreas del SENASAG, que por sus funciones son responsables para intervenir en las distintas áreas temáticas, comprendidas en el Plan Nacional aprobado en el artículo primero, tienen la obligación funcional de ejecutar las acciones previstas en el mismo, quedando facultadas para emitir las disposiciones, establecer los procedimientos necesarios para la ejecución y monitoreo de las actividades y crear los registros que en cada caso correspondan.

III...



REPUBLICA DE BOLIVIA
Ministerio de Asuntos
Campesinos y Agropecuarios



Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

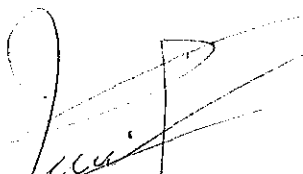
...III


ARTICULO CUARTO.- El responsable del Plan de Prevención y Vigilancia de las EET de los animales está facultado a realizar la supervisión de acciones de evaluación y seguimiento, según la modalidad que se establezca, y a sugerir al Jefe de Sanidad Animal, la designación del personal específico que desempeñe las tareas antes mencionadas.

ARTICULO QUINTO.- Invítase a las Federaciones y Asociaciones de Ganaderos, Prefecturas, Gobiernos Municipales, Universidades, Instituciones Públicas y privadas, así como a las entidades profesionales pertinentes, a sugerir proyectos de normas legales que consideren adecuadas y prever la colaboración de las autoridades dependientes de ellos, en la totalidad de los procedimientos en los que resulte de aplicación la presente resolución.

Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Administrativa, el Jefe Nacional de Sanidad Animal, y los Jefes Distritales del "SENASAG", a partir de la fecha.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Dr. Bernabé Arteaga Temó
ABOGADO
M.C.A. 000576 / RUC 1033743
JEFE NACIONAL ASUNTOS JURIDICOS
SENASAG - MAGDER


Dr. Rodolfo Juan Bonelli Justiniano
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
Servicio Nacional de Sanidad
Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria
SENASAG - MACCA

C./Arch.
Mencionados
D.N.
UNSA/ Dr. Yorimoto.
UNAJ / Dr. B. Arteaga.

Dirección Nacional
Calle: José Natusch Velasco.
Trinidad-Beni-Bolivia

Telf/ 591-3-46-28105
591-3-46-28106
Fax: 591-3-46-28107

Email: senasagdir@hotmail.com
senasagunaj@hotmail.com
WEB: www.senasag.gov.bo

ANEXO 0

PLAN NACIONAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA DE LAS ENCEFALOPATIAS ESPONGIFORMES TRANSMISIBLES (EET) DE LOS ANIMALES EN BOLIVIA

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG creado mediante Ley 2061 de 16 de marzo de 2000, tiene como principal objetivo el de proteger el estatus sanitario del país especialmente en lo que se refiere al ingreso de enfermedades exóticas, por lo que es de prioridad para los funcionarios del Servicio, prevenir la aparición de las Encefalopatía Espongiforme Bovina, EEB, enfermedad neurológica y mortal del ganado bovino, el presente plan que se basa en la aplicación de medidas preventivas de análisis y manejo de riesgo, además de reforzar los sistemas de vigilancia epidemiológica en todo el país, junto a la información, educación, capacitación al personal del servicio y a la población en general enmarcados en las recomendaciones de organismos internacionales como la Organización Mundial de Sanidad Animal - OIE, OMS, GBR, FAO, COPEA, CVP, CAN, PANAFTOSA, etc.

A pesar de que el riesgo asociado a la EEB es insignificante en Bolivia, la adopción de medidas sanitarias para prevenir su introducción en el país es imprescindible, pues su existencia causaría inmensos perjuicios a la pecuaria nacional, y gran riesgo a la salud humana con elevadas repercusiones sociales y económicas.

1. DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA EEB

La Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) es una enfermedad neurodegenerativa terminal de los bovinos, registrada por primera vez en 1986, su agente causal es una proteína infecciosa denominada prion. Esta proteína se caracteriza por su resistencia a los métodos convencionales de inactivación y esterilización, por su resistencia a la acción de enzimas proteolíticas y por su capacidad de auto replicarse en el organismo.

Esta enfermedad se caracteriza por un prolongado período de incubación totalmente asintomático, comprendido entre 4 a 6 años. Los primeros síntomas clínicos se manifiestan, por nerviosismo, cambios del comportamiento, trastornos sensoriales, alteraciones locomotoras, pérdida progresiva del estado general, disminución de la producción de leche, y muerte o sacrificio debido a las lesiones por decúbito prolongado, traumatismos o complicaciones secundarias.

Los procedimientos de diagnóstico se basan en estudios histopatológicos convencionales y de inmunohistoquímica de diferentes áreas del encéfalo. También se pueden utilizar procedimientos basados en la utilización de prueba de ELISA y Western Blot, que requieren equipamientos y locales de alta seguridad biológica. Otros procedimientos utilizados son la microscopía electrónica y bioensayo en animales transgénicos.

La EEB se ha extendido por diferentes países, principalmente a través del comercio de animales en pie o harinas de carne y hueso de origen rumiante contaminados. La enfermedad se ha transmitido a

través de los alimentos a varias especies exóticas de zoológicos, también a felinos domésticos y al hombre.

Desde 1996, la Organización Mundial de la Salud incluyó la EEB dentro de las zoonosis, la enfermedad humana relacionada con ésta ha sido denominada Nueva Variante de la Enfermedad de Creutzfeld-Jakob (vCJD), debido a algunas similitudes con la enfermedad priónica humana denominada Enfermedad de Creutzfeldt-Jakob (CJD), descrita por primera vez en 1920.

CONTENIDO

1. Objetivos Generales
2. Descripción de las características principales de la enfermedad.
3. Normativa Vigente
4. Estrategias
 - 4.1 Control de importaciones
 - 4.2 Prevención de reciclado de los agentes de las EET
 - 4.3 Vigilancia epidemiológica
5. Sistemas de Difusión, Capacitación y Educación continua
6. Sistemas de Registros
7. Areas externas al SENASAG
8. Laboratorios de Referencia
9. Glosario de términos

2. OBJETIVOS GENERALES

- a) Mantener la condición de Bolivia como país libre de Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) y de las demás EET de los animales.
- b) Mantener actualizado el análisis y seguimiento de los factores de riesgo externo e interno respecto de las EET de los animales.

3. NORMATIVA VIGENTE

La Resolución Ministerial No 232/74 de 27 de mayo de 1974 que eleva a rango de Decreto Supremo el Reglamento de Sanidad Animal con el propósito de plantear la defensa de la ganadería en todo el territorio Boliviano contra la invasión de enfermedades Exóticas transmisibles en el territorio nacional, en el artículo 5° de este mismo Decreto Supremo, se ordena a todos los profesionales médicos veterinarios al servicio de cualquier ministerio, municipio, asociaciones ganaderas, empresas particulares y servicio privado, la denuncia obligatoria de aparición de enfermedades exóticas.

Decreto Supremo No 07783/66, Por el cual el Ministerio de Agricultura, por intermedio del Servicio Técnico Ganadero es el encargado de controlar la elaboración y comercio de productos de uso veterinario en el país.

La Ley 2061 de 16 de marzo de 2000, decreta la creación del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, como estructura operativa del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de administrar el Régimen de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.

El Ministerio de Asuntos Campesinos y Agrícolas – MACA, dicta la Resolución Ministerial 017/2001 de 09 de febrero de 2001, establece:

- a) La denuncia obligatoria de las EET's, EEB y Scrapie.
- b) Prohíbe la importación de animales, productos y subproductos y/o derivados de bovinos, ovinos y caprinos provenientes de países con presencia de EEB.
- c) Prohíbe la importación, formulación, elaboración, distribución, venta y uso de alimentos y suplementos que contengan proteínas de origen animal.

La Resolución Administrativa 058/01 de 23 de agosto de 2001, establece los requisitos para registrar y controlar empresas que elaboran o fabrican, importan, exportan y comercializan productos de uso veterinario.

La Resolución Administrativa 121 de 29 de agosto de 2002 que aprueba los procedimientos y formatos para la emisión de permisos de importación que figuran como Anexos y que forman parte indivisible de la presente Resolución Administrativa.

La Resolución Administrativa 043/03 de 5 de junio de 2003, que amplía y actualiza la lista de países comprometidos con presencia de Encefalopatía espongiiforme bovina EEB.

La Resolución Administrativa 128/03 de 29 de agosto de 2003, que amplía y actualiza, la lista de Países considerados en el **Anexo 3** de la Resolución Ministerial N° 017/2001, incluyéndose a los Estados Unidos de Norte América.

NORMATIVA INTERNACIONAL.-

La DECISION 515 del Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria que establece el marco jurídico andino para la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias de aplicación al comercio intrasubregional y con terceros países de plantas, productos vegetales, artículos reglamentados, animales y sus productos.

Resolución 847, Modifica el catalogo de enfermedades exóticas a la Subregión Andina y prohíbe la importación de bovinos vivos, sus productos y subproductos, así como alimentos concentrados incluyendo harinas de huesos, de sangre, de carne y otras harinas que contengan proteínas de mamíferos destinados a la alimentación animal, procedentes de países afectados por la EEB. Dictada en el año 1997.

Resolución 449 Norma Sanitaria Andina que establece requisitos sanitarios para las importaciones de animales, productos y subproductos pecuarios provenientes de terceros países del 11 de febrero de 1997 que indica:

El animal o los animales a importarse deben proceder de países libres de ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA EEB.

Además, el Código Zoosanitario Internacional de mamíferos de la OIE capítulo 2.3.13 y 3.8.4 sobre Encefalopatía Espongiforme Bovina.

Anexos 3 : a) Ley 2061, b) Resolución Ministerial 017/2001, c) Resolución Administrativa 128/03 d) Resolución 847 de la Comunidad Andina, e) y f) OIE capítulo 2.3.13 y 3.8.4

4. ESTRATEGIAS

La estrategia de prevención involucra tres componentes:

4.1. Prevención de ingreso del agente a la cadena de alimentación de los rumiantes. Control de importaciones

4.2. Prevención del reciclado del agente causal de la enfermedad en la población susceptible. Control de los sistemas de rendering y alimentación animal.

4.3. Vigilancia epidemiológica.

4.1. PRIMER COMPONENTE

El Sistema Cuarentenario del SENASAG corresponde al conjunto de actividades que se realizan, con el objeto de evitar que enfermedades infectocontagiosas de los animales y de carácter exótico para el país, sean introducidas al territorio a través de las importaciones de animales, productos y subproductos, productos farmacológicos, biológicos, alimentos e insumos para alimentos y agentes patógenos, impidiendo su establecimiento y difusión a los animales susceptibles. Asimismo el Servicio, exige que animales o sus productos que se importen cumplan con los requisitos sanitarios y de calidad establecidos mediante normas expresas y que deban estar señaladas en las certificaciones de origen.

Toda importación de país o producto nuevo, o de país que haya cambiado de estatus sanitario, debe ser precedida por el Análisis de Riesgo y establecer mayores controles al comercio y a países considerados de riesgo.

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria-SENASAG, emite la Resolución Administrativa 002/01 que tiene como objetivo reglamentar y establecer los procedimientos para la emisión de los Permisos Fitosanitarios, Zoosanitarios y de Inocuidad Alimentaria de importación, y los Certificados Fitosanitarios, Zoosanitarios y de Inocuidad Alimentaria de exportación de los productos de origen agrícola, pecuario, agroindustrial, material genético, agroquímicos, biológicos, productos de uso veterinario, materia prima para la elaboración de alimentos balanceados y otros insumos de uso agropecuario, que estén registrados en territorio nacional, a fin de garantizar y precautelar la salud de la población como también la sanidad agropecuaria del país, misma que, a objeto de mejorar y efectivizar los Permisos de Importación y Certificados de Exportación con sus procedimientos, se dicta la Resolución Administrativa 121/02, que aboga la Resolución Administrativa 002/01 de 9 de febrero de 2001.

Respecto a la Prevención de ingreso del agente a la cadena de alimentación de los rumiantes, control de importaciones, según la normativa vigente, se continuará adoptando la Metodología del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria SENASA de Argentina. (Anexo N° 4)

Responsabilidad para el cumplimiento: Jefe Nacional de Sanidad Animal UNSA, Área de Inspección y Cuarentena Zoosanitaria AICZ, Area de Registro de Insumos Pecuarios ARIP, Equipo de Análisis de Riesgo a las importaciones (EARI), según corresponda.

4.2. SEGUNDO COMPONENTE

Para la prevención del reciclado del agente causal de la enfermedad en la población susceptible, control de los sistemas de rendering y alimentación animal, es necesario el control de prohibiciones de consumo de harinas de origen mamífero, la administración con fines alimenticios o suplementarios a animales rumiantes de proteínas de origen mamífero, ya sea como único ingrediente o mezclada con otros productos, excepto las de origen lácteo.

Responsabilidad para el cumplimiento: Jefe Nacional de Sanidad Animal UNSA, Área de Registro de Insumos Pecuarios ARIP, Área de Inspección y Cuarentena Zoonosanitaria AICZ, Coordinador Nacional de Laboratorios de Sanidad Animal CNLSA , según corresponda.

El componente involucra:

1. La revisión sobre la base del análisis de riesgos de las prácticas de rendering y alimentación animal autorizadas con el objeto de adecuarlas en caso de que resultara conveniente.
2. La implementación de programas rutinarios de muestreos de alimentos para animales.

4.3. TERCER COMPONENTE

Según el Código Zoonosanitario Internacional de la OIE, anexo 3.8.4. "Sistemas de Vigilancia y seguimiento continuo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina", dicho Sistema tiene, por lo menos, dos objetivos: uno es determinar si la enfermedad está presente en un país, y el otro, en el caso de que la enfermedad haya sido detectada observar la evolución de la epizootia, indicar las medidas de control y controlar la eficacia de las mismas.

La estrategia de vigilancia puede necesitar la combinación de varios métodos de recolección de información. Estas acciones han sido actualizadas y reformuladas de acuerdo a los actuales requerimientos de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) y en base a las experiencias de los países afectados de Europa. Para cumplir con los objetivos, se recabará información de las sospechas de la enfermedad y los muestreos realizados a nivel de mataderos de animales bovinos compatibles con cuadros nerviosos o de la enfermedad.

Las especies involucradas en el sistema son los animales domésticos, de compañía, de zoológico, espectáculos circenses o pertenecientes a la fauna en cautiverio que presente o muera con sintomatología nerviosa o con trastornos locomotores de origen central.

En cuanto a la Vigilancia Epidemiológica, se mantienen esquemas de vigilancia activa y pasiva, teniendo en cuenta los lineamientos reconocidos internacionalmente sobre distintas sub-poblaciones de riesgo incluyendo, entre otros, establecimientos, frigoríficos, cabañas, lecherías de bovinos y otros animales que puedan ser susceptibles a las EET. La Vigilancia Pasiva incluye todas aquellas acciones iniciadas a partir de la notificación realizada ante la autoridad sanitaria oficial solicitando orientación o confirmación de diagnósticos presuntivos de patologías que pudieran orientar o cursar con sintomatología clínica que afecta al sistema nervioso central.

Responsabilidad para el cumplimiento: Jefe Nacional de Sanidad Animal UNSA, Área de Epidemiología Veterinaria ANEV, Área de Inspección y Cuarentena Zoonosanitaria AICZ, Coordinadores Distritales de las EET, según corresponda.

Ver : **Anexo 1.** Detalle del Sistemas de Vigilancia y seguimiento continuo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina, **Anexo 6.** Guía para la toma de muestras por el método abreviado, **Anexo 7.**

Acta de Inspección para mataderos, **Anexo 8.** Formulario de solicitud de exámenes de Histopatología e Inmunohistoquímica para las Encefalopatías Espongiformes Bovinas. **Anexo 2.** Cuadro de los Responsables a nivel Nacional de la vigilancia Epidemiológica para las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles. **Anexo 10.** Cuadro de algunas patologías diferenciales que cursan con síndrome neurológico en los rumiantes.

5. DE LOS SISTEMAS DE DIFUSION, CAPACITACION Y EDUCACION CONTINUA.

- Para incentivar y dar mayor precisión a los sistemas de vigilancia se dispone de un Sistema de difusión, capacitación y educación continua sobre las EET, a cuyo efecto se impartirán cursos a médicos veterinarios, profesionales, productores, estudiantes, trabajadores de la producción, del transporte de ganado y de la industria frigorífica.

- Se proveerá información relacionada con las EET en forma simultánea a los cursos impartidos por distintas entidades en el marco de los Programas de luchas sanitarias. A los productores y trabajadores del sector rural. En las Universidades se dará capacitación a nivel de grado y post grado.

- Todos los sistemas de difusión, capacitación y educación continua serán realizados en base a un Programa de contenidos mínimos sugeridos desde el Plan Nacional, tendiendo a concienciar a todos los actores sociales sobre la importancia de denunciar la existencia de cualquier animal con sintomatología sospechosa o compatible con EET y de dar cumplimiento a las medidas adoptadas por el SENASAG para mantener el estatus sanitario del país.

- Se mantendrán contactos fluidos con las Universidades y centros de diagnóstico privados, a fin de tomar conocimiento de los diagnósticos diferenciales de EEB y de su implementación.

Responsabilidad para el cumplimiento: Jefe Nacional de Sanidad Animal UNSA, Area Nacional de Educación Sanitaria, Coordinador Nacional de Laboratorios de Sanidad Animal CNLSA, según corresponda.

Entendida a la Educación Sanitaria como el proceso de construcción de conocimientos tendientes a cambiar aptitudes y actitudes de comportamiento negativo en las personas ligadas a la producción animal y en la población en general incidiendo en lo afectivo, cognitivo y lo psicomotor, El SENASAG ha diseñado seis sub proyectos de trabajo en Educación Sanitaria y Comunicación Social

i. Sub proyecto formación de Agentes de Sanidad Animal.-

Son personas que forman parte de la Red Nacional de Vigilancia Epidemiológica y están relacionados con la producción ganadera en el ámbito rural, siendo su cobertura de acción una comunidad, un cantón, un municipio o una provincia. Son los responsables de informar a los

servicios veterinarios provinciales del SENASAG en forma permanente (semanal) sobre ocurrencia de enfermedades de notificación obligatoria, entre ellas las de tipo nervioso.

Los Agentes de Sanidad Animal son seleccionados por los Servicios Veterinarios de Campo y trabajan de manera voluntaria adquiriendo compromisos formales establecidos de manera escrita.

La compensación a este trabajo es efectuada mediante procesos de capacitación presénciales y a distancia mediante la provisión periódica de material divulgativo impreso.

Para la acreditación de los Agentes de Sanidad Animal los interesados deben haber realizado los dos cursos básicos en Sanidad Animal que son impartidos por el Componente de Educación Sanitaria y el Área Nacional de Epidemiología Veterinaria del SENASAG y asistir a las reuniones anuales de actualización de conocimiento.

Actualmente se cuenta con mas de 1000 Agentes de Sanidad Animal.

ii. Sub proyecto de capacitación a Maestros Rurales.-

Consiste en capacitar maestros de escuelas rurales para integrar la Sanidad Animal a los contenidos educativos de la formación escolar desarrollando una conciencia crítica en los niños, con la finalidad de transformarlos en agentes de cambio en el seno de sus familias y de sus comunidades corrigiendo los comportamientos erróneos con relación a la Salud Animal y la Salud Pública.

Este trabajo se viene desarrollando de manera piloto en unidades educativas de diferentes zona agro ecológicas y culturales del país, la finalidad es validar el material, evaluar los resultados y establecer un convenio entre el SENASAG – MACA (Ministerio de Asuntos Campesinos y Agropecuarios) y el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, para incorporar definitivamente el tema de Sanidad Animal y por ende las enfermedades endémicas y exóticas de importancia en la producción ganadera de Bolivia en el contenido curricular del proceso de formación del niño boliviano.

iii. Sub proyecto de capacitación a Conscriptos.-

Al constituir el Servicio Militar Obligatorio en Bolivia una norma, considerada por los jóvenes, como el medio para adquirir status de ciudadano y consiguientemente el respeto y reconocimiento de sus comunidades.

Se sabe que miles de jóvenes campesinos salen de sus comunidades del medio rural para prestar servicio militar, todos los años. Después de este período, la gran mayoría regresa a sus lugares de origen para dar continuidad al trabajo agropecuario. Se pretende con esto, transformar al recluta en un agente de cambios en el medio donde vive, cuando retorne de su cuartel.

Para la implementación de este subproyecto, se cuenta con un convenio entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, el cual en uno de sus objetivos establece la necesidad de la capacitación a los conscriptos en temas de la producción Agropecuaria y consecuentemente en Sanidad Animal.

Este es un trabajo que empezó en el año 2001 con regimientos militares acantonados en los departamentos del Beni, Santa Cruz y Chuquisaca.

iv. Sub proyecto de capacitación a ganaderos y población en general.-

Para este proceso de capacitación, la información es coordinada por la UNSA y los servicios veterinarios de campo a través de cursos, reuniones y charlas a las organizaciones de productores, transportistas y comercializadores de ganado, otra gran actividad en el proceso con ganaderos y población en general es el uso de medios masivos de comunicación que los constituyen (Radio, Televisión, Periódicos, Afiches, Volantes y cartillas.), estos son utilizados en las campañas de difusión de aspectos epidemiológicos de la enfermedad entre otros.

En este proceso se trabaja un plan de medios, con la elaboración de jingles y spots publicitarios.

v. Sub proyecto de capacitación a profesionales del Servicio Veterinario de Campo.-

La capacitación de los profesionales se lleva adelante mediante cursos para adquirir destrezas en metodologías en educación sanitaria, manejo de grupos, liderazgo, utilización de medios y otros temas impartidos por el Componente de Educación Sanitaria. La actualización de conocimientos técnicos en sanidad animal se realiza mediante la asistencia a cursos nacionales e internacionales en función a las necesidades de adquisición de destrezas y conocimientos determinados por el sistema de evaluación de desempeño profesional.

vi. Capacitación a profesionales y estudiantes de Universidades de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Escuelas Agropecuarias.

La capacitación a los futuros profesionales y retroalimentación de conocimientos a catedráticos o profesores se lleva adelante mediante cursos para adquirir destrezas en metodologías en control, prevención y Vigilancia Epidemiológica de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles EET, apoyo por parte del SENASAG en trabajos de investigación, manejo de grupos, liderazgo, utilización de medios y otros temas impartidos por el Componente de Educación Sanitaria. La actualización de conocimientos técnicos en sanidad animal se realiza mediante la asistencia a cursos nacionales en función a las necesidades de adquisición de destrezas y conocimientos.

6. SISTEMAS DE REGISTROS

Las actividades del presente Programa Nacional se agrupan con relación a los registros implementados o a implementarse, Áreas involucradas: UNSA, ANEV, AICZ, ARIP y ADES.

Cada área del SENASAG involucrada en la prevención y vigilancia de las EET llevará los registros correspondientes a dichas acciones.

Los registros deberán hallarse actualizados y permitir el cruzamiento de datos con otros registros, a fin de obtener la información precisa en el momento necesario.

El SENASAG mantendrá acceso en soporte documental y electrónico de, al menos, los registros que se detallan más abajo, relacionados con el sistema de información de Vigilancia y Prevención de las EET.

LISTADO DE REGISTROS

Importaciones

- a. Registro de requisitos sanitarios de importación de animales, su material reproductivo, productos, subproductos y derivados de origen animal y sus modificaciones. Responsabilidad: AICZ y ARIP.
- b. Registro Mensual de autorizaciones de Importación de Productos de especies susceptibles y de Alimentos para animales y productos biológicos. Responsabilidad: ARIP y AICZ.

Alimentos para animales

- c. Registro de establecimientos productores de alimentos para animales, Fábricas de harinas de carne y hueso, con control nacional, con control regional/local. Responsabilidad: ARIP.
- d. Registro de producción y destino de alimentos para animales elaborados en plantas habilitadas por el SENASAG. Responsabilidad: ARIP.
- e. Registros de decomisos y destino del material decomisado de los mataderos. Responsabilidad: ANEV.

Diagnósticos

- f. Registro de diagnósticos realizados por el Laboratorio Nacional de Referencia: Extracto del protocolo de remisión de muestras, Responsabilidad: UNSA, LIDIVECO, LIDIVET.
- g. Registro de centros de diagnóstico veterinario especializados, de las Universidades, centros de investigación que colaborarán con el Sistema Nacional de Vigilancia . Responsabilidad: ANEV.

Vigilancia de establecimientos de riesgo

- h. Registro de establecimientos poseedores de animales importados. Responsabilidad: AICZ, ANEV.
- i. Registro de rumiantes importados. Responsabilidad: ANEV, AICZ.

- j. Registro de novedades sanitarias en establecimientos poseedores de animales importados
Responsabilidad: ANEV, AICZ.
- k. Registro de establecimientos interdictados o intervenidos por el sistema de muestreo de alimentación. Responsabilidad: Encargado Nal de Laboratorios, ARIP.
- l. Registro de Zoológicos y de establecimientos tenedores de especies exóticas susceptibles a las EET. Responsabilidad: ANEV y AICZ.

Educación continúa

Registro de capacitadores. Responsabilidad: Encargado Nal de Educación sanitaria, ANEV, AICZ, ARIP.

Registro de actividades de Capacitación – difusión. Responsabilidad: Encargado Nal de Educación sanitaria, ANEV, AICZ, ARIP.

Programa de control de alimentos para animales o productos importados susceptibles de ser utilizados como tales

o. Registro de laboratorios autorizados para la realización de pruebas de detección de harinas de carne y hueso de mamíferos . Responsable: : Encargado Nal de Laboratorios y ARIP.

7. AREAS EXTERNAS AL SENASAG

6.1. Los sectores involucrados, que interactúan en la problemática de las EET, estarán sujetos a registro y fiscalización a los fines de cumplir con los objetivos previstos. Cada sector externo al SENASAG tendrá un responsable interno (área o funcionario) que será el encargado de diseñar y llevar adelante las actividades necesarias reportando el seguimiento de las acciones encomendadas, en forma sistemática al Responsable del Plan Nacional.

6.2. Las responsabilidades se establecen según sus competencias para cada actividad en particular por ejemplo: Clínicas Veterinarias: Interacción a través de Colegios Veterinarios y otras entidades análogas con las Jefaturas Distritales , laboratorios de diagnóstico con LIDIVET y LIDIVECO.

6.3. Toda vez que se estime necesario se realizarán convenios interinstitucionales en los que se establecerán las responsabilidades, presupuestos y sistemas de verificación de cumplimiento de las actividades necesarias.

6.4. Las acciones que competen a la coordinación general serán responsabilidad del Coordinador del Plan Nacional. Las que corresponden a las áreas operativas serán instrumentadas por los responsables de la ejecución de las acciones (dependencias que correspondan).

6.5. Se deberá sostener un ajuste metodológico permanente para mantener la actualización de los datos, y eficientización de las acciones consecuentes.

8. LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA

El Laboratorio Nacional de Referencia de Diagnóstico de las EET es el LIDIVET y LIDIVECO, el primero ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y el segundo ubicado en la ciudad de Cochabamba.

Las pruebas laboratoriales oficiales para el diagnóstico de EEB serán las de Histopatología y la de Inmunohistoquímica. (**Anexo 11.** Protocolo para la técnica de Inmunohistoquímica)

El SENASAG, mediante Coordinador Nacional de Laboratorios de Sanidad Animal CNLSA, ejercerá la coordinación y supervisión de las acciones encomendadas a la totalidad de los laboratorios intervinientes en el Plan Nacional de prevención y vigilancia de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles EET en Bolivia.

9. GLOSARIO DE TERMINOS

Agente: Es el elemento que es capaz de transmitir una enfermedad. En el caso de la EEB, la evidencia sugiere un prión.

Ataxia: Pérdida de la coordinación, asociada a daño neurológico.

ADES: Área Nacional de Educación Sanitaria.

AICZ: Área de Inspección y Cuarentena Zoonosaria del SENASAG

ANEV: Área Nacional de Epidemiología Veterinaria del SENASAG

ARIP: Área de Registro de Insumos Pecuarios del SENASAG

Caso: Designa un animal infectado por alguno de los agentes patógenos que figuran en la Lista de la OIE.

Código Terrestre: Designa el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la OIE.

CNLSA: Coordinador Nacional de Laboratorios de Sanidad Animal

Comercio internacional: designa la importación, la exportación y el tránsito de mercancías.

Enfermedad: Designa la manifestación clínica y/o patológica de una infección.

Enfermedad de declaración obligatoria: Enfermedad inscrita en una lista por la Administración Veterinaria y cuya presencia debe ser señalada a la Autoridad Veterinaria en cuanto se detecta o se sospecha.

Enfermedades de la Lista de la OIE : Lista de enfermedades transmisibles aprobada por el Comité Internacional de la OIE y presentada en el Artículo 2.1.1. del presente Código Terrestre.

Evaluación del riesgo: Evaluación de la probabilidad y de las consecuencias biológicas y económicas de la entrada, radicación o propagación de un agente patógeno en el territorio de un país importador

Harinas de carne y huesos: Productos proteicos sólidos que se obtienen cuando los tejidos animales son objeto de tratamiento térmico durante las operaciones de desolladura, e incluye los productos proteicos intermediarios que no son péptidos de peso molecular inferior a 10 000 daltons ni aminoácidos.

Inmunohistoquímica: Revisión de secciones de tejido mediante el acoplamiento de anticuerpos a proteínas específica, y luego la búsqueda de anticuerpos a través de enzimas a las cuales ellos fueron conectados.

Laboratorio: Designa una institución debidamente equipada y dotada de personal técnico competente que trabaja bajo el control de un especialista en métodos de diagnóstico veterinario, el cual es responsable de la validez de los resultados. La Administración Veterinaria autoriza y supervisa la realización por estos laboratorios de las pruebas de diagnóstico requeridas para el comercio internacional.

Lidivet : Laboratorio de investigación y diagnóstico veterinario, ubicado en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Lidiveco : Laboratorio de investigación y diagnóstico veterinario Cochabamba, ubicado en la ciudad de Cochabamba.

MER: Materiales específicos de riesgo.

OIE: Organización Mundial de Sanidad Animal

Período de incubación: Designa el período más largo entre la penetración del agente patógeno en el animal y la aparición de los primeros signos clínicos de la enfermedad

Riesgo: Probabilidad de manifestación y la magnitud probable de las consecuencias de un incidente perjudicial para la salud humana o animal en el país importador durante un período de tiempo determinado.

Servicios Veterinarios: Administración Veterinaria, todas las Autoridades Veterinarias y todas las personas facultadas, registradas o autorizadas por el organismo veterinario estatutario

Tetania: Síndrome de hiperexcitabilidad neuromuscular caracterizado por accesos de contracción tónica dolorosa de los músculos de las extremidades.

UNSA: Unidad Nacional de Sanidad Animal del SENASAG.

Veterinario oficial: Veterinario facultado por la Administración Veterinaria de su país para realizar determinadas tareas oficiales que se le designan y que están relacionadas con la sanidad animal y/o la salud pública y las inspecciones de mercancías y, si es preciso, para certificar según lo dispuesto en el Título 1.2 del presente Código Terrestre.

Vigilancia: Designa las investigaciones a las que es sometida una población o una subpoblación determinada para detectar la presencia de un agente patógeno o de una enfermedad; la frecuencia y el tipo de vigilancia serán determinados por la epidemiología del agente patógeno o de la enfermedad, así como por los resultados que se deseen obtener.

Zoonosis: Cualquier enfermedad o infección que puede ser transmitida naturalmente por los animales a las personas

ANEXO 1

SISTEMA DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTO CONTINUO DE LA ENCEFALOPATIA ESPONGIFORME BOVINA

Según el Código Zoonosario Internacional de la OIE, anexo 3.8.4. "Sistemas de Vigilancia y seguimiento continuo de la Encefalopatía Espongiforme Bovina", dicho Sistema tiene, por lo menos, dos objetivos: uno es determinar si la enfermedad está presente en un país, y el otro, en el caso de que la enfermedad haya sido detectada observar la evolución de la epizootia, indicar las medidas de control y controlar la eficacia de las mismas.

La estrategia de vigilancia puede necesitar la combinación de varios métodos de recolección de información. Estas acciones han sido actualizadas y reformuladas de acuerdo a los actuales requerimientos de la Organización Mundial de Salud Animal (OIE) y en base a las experiencias de los países afectados de Europa. Para cumplir con los objetivos, se recabará información de las sospechas de la enfermedad y los muestreos realizados a nivel de mataderos de animales bovinos compatibles con cuadros nerviosos o de la enfermedad.

DEFINICIONES

POBLACION O ANIMAL BLANCO: Se designa a los animales bovino/s mayor/es de TREINTA (30) meses de edad (animal/es de al menos SEIS (6) dientes) con signos clínicos de trastornos del Sistema Nervioso Central y/o disminuidos, o que presenten alguna patología, o muertos y/o caídos cuyo origen sea: corrales de mataderos y/o frigorífico concentraciones de animales, remates ferias o animales importados y de campo.

ANIMAL SOSPECHOSO: Sería todo bovino vivo, sacrificado o muerto que presente o haya presentado anomalías neurológicas o de comportamiento o un deterioro progresivo del estado general, atribuible a un trastorno del SNC, especialmente los animales de origen lechero y de cabañas, con respecto a las cuales, no se pueda establecer otro diagnóstico a tenor de un examen clínico, de la respuesta a un tratamiento, de un examen post-mortem o tras un análisis de laboratorio ante o post-mortem.

CASO DE EEB: Bovinos cuya muestra del sistema nervioso central, analizada en el Laboratorio de Referencia de Diagnóstico de las EET (LIDIVET), resulte POSITIVA a los análisis de Histopatología y Inmunohistiquímica que haya presentado o no signos de enfermedad neurológica previo a su muerte o sacrificio.

CATEGORÍAS DE BOVINOS CUYOS ENCÉFALOS SON EXAMINADOS EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA PARA LA EEB EN BOLIVIA

1. Bovinos de diagnóstico negativos en el examen para rabia
2. Bovinos con signos clínicos neurológicos
3. Bovinos nativos con signos clínicos de EEB
4. Bovinos mayores de 30 meses de producción lechera faenados en mataderos
5. Bovinos para faena de emergencia
6. Bovinos mayores de 30 meses en decúbito
7. Bovinos mayores de 30 meses caquéticos

RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Comunicación obligatoria de las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles (EET)

De acuerdo con el Artículo Primero. de la Resolución Ministerial N° 017, del 13 de febrero del 2001, las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles EET, son de denuncia obligatoria por parte de los médicos veterinarios públicos y privados, productores y poblaciones en general y se las incorpora al Sistema de Vigilancia Epidemiológica del SENASAG. (**Anexo 2.** Estructura operativa encargada de llevar adelante el Plan de Medidas Preventivas para la Encefalopatía Espongiforme Bovina).

Ante la presentación de un cuadro neurológico que curse con cuadro clínico de origen central, con una evolución sub aguda, y que no responda a los tratamientos sintomáticos habituales, debe comunicarse al veterinario de campo del SENASAG mas próximo.

VIGILANCIA ACTIVA: Incluye todas aquellas acciones que impliquen controles y seguimientos continuos y programados, como así también aquellos circunstanciales, por parte del organismo sanitario oficial.

Se mencionan algunas de las actividades desarrolladas dentro de este marco:

- Inspección clínica de animales en predios por diversas causas o en forma concomitante con otras acciones (campañas de vacunación, control de cuarentenas de, etc).
- Inspección clínica (ante-mortem) en mataderos y/o frigoríficos.
- Inspección clínica en concentraciones de animales (Remates, ferias y Exposiciones)
- Monitoreo continuo a través del análisis de muestras encefálicas extraídas de mataderos y de otras fuentes, de animales con sintomatología neurológica o de aquellos que respondan a la definición de animal blanco y sospechoso.

Responsabilidad para el cumplimiento: Área de Epidemiología Veterinaria ANEV, Área de Inspección y Cuarentena Zoonosaria AICZ, Coordinadores Distritales de las EET, según corresponda.

VIGILANCIA PASIVA: Incluye todas aquellas acciones iniciadas a partir de la notificación realizada por el productor, encargado, responsable de los animales, veterinario privado a cargo del predio o laboratorio de diagnóstico, ante el SENASAG a fin de solicitar orientación o confirmación de:

- Un diagnóstico presuntivo que pudiera orientar hacia una Encefalopatía Espongiforme Transmisible.
- Denuncia de patologías que cursan con sintomatología clínica que afectan al sistema nervioso central
- Cualquier comunicación de enfermedad de denuncia obligatoria (sólo quedarán comprendidas dentro del sistema de vigilancia pasiva de EEB aquellas denuncias que coincidan con las definiciones de: animal blanco y sospechoso).

Responsabilidad para el cumplimiento: Área de Epidemiología Veterinaria ANEV, Área de Inspección y Cuarentena Zoonosaria AICZ, Coordinadores Distritales de las EET, según corresponda.

ORGANISMOS INTEGRANTES DEL SISTEMA DE VIGILANCIA:

Los médicos veterinarios del SENASAG en todas sus dependencias.

Laboratorio de Referencia de las EET (LIDIVET y LIDIVECO).

Red de laboratorios de diagnóstico, Universidades y privados especializados.

Red de laboratorios de diagnóstico de Rabia, Zoonosis y otros Laboratorios. Los veterinarios dedicados a la actividad profesional a nivel provincial, municipal, universitario y privado. Los Colegios de Veterinarios, ONG, Fundaciones.

Procedimiento de atención sospechas

Frente a la presentación de animales con cuadros neurológicos de origen central, se deben considerar las circunstancias en las cuales ellos se presentan, teniendo en cuenta raza, categoría, alimentación, tipo de establecimiento, manejo de los animales, prácticas de reproducción y registro de altas y bajas, animales expuestos y de diferentes categorías y las especies que componen el rodeo del establecimiento.

Los cuadros neurológicos registrados en bovinos en Bolivia, incluyen casos de hipoglucemia, hipocalcemia y hipomagnesemia, animales "caídos", encefalitis vírica por herpes virus, tales como el de la Rinotraqueítis Infecciosa Bovina (IBR), Rabia, Anaplasmosis, Babesiosis, Tripanosomiasis a Listeriosis, Botulismo, micotoxicosis, plantas tóxicas, tétanos y diferentes hepatopatías que cursan con cuadros neurológicos, traumatismos, malformaciones congénitas y patología tumoral primitiva o secundaria, etc. (**Anexo 10.** Cuadro de algunas patologías diferenciales que cursan con síndrome neurológico en los rumiantes).

La EEB, en los animales afectados presenta una amplia variedad de síntomas que pueden ser confundidos con cualquiera de las enfermedades registradas, pero el tipo de lesión espongiiforme y ubicación es característico de la misma, por tanto, **las muestras deben conservar siempre el obex y por lo menos cinco cm de médula espinal en su porción cervical.**

Función del Veterinario de campo del SENASAG: Consiste en la pronta atención a nivel de campo, y la implementación de las acciones correspondientes en forma inmediata, tales como:

- Observación clínica para definir al animal como: animal blanco, sospechoso u otra patología. En algunos casos y a criterio del Veterinario Oficial actuante, puede dejarse en observación al animal, a fin de ver su evolución o respuesta a determinados tratamientos, ej: casos de hipomagnesemia, algunas intoxicaciones que remiten cambiando la alimentación, etc.

ACCIONES A NIVEL DE CAMPO

1. SOSPECHA DE EEB

Ante la aparición de una sospecha de EEB:

El Veterinario del SENASAG correspondiente efectuará la toma de muestras de material encefálico del/los animale/es involucrado/s, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tal fin, y envío de las mismas al coordinador Distrital de las EET y este al LIDIVET. (**Anexo 2. Cuadro de los Responsables a nivel Nacional de la vigilancia Epidemiológica para las Encefalopatías Espongiformes Transmisibles**).

2. ANTE UN CASO DE CASO DE EEB

Evitar comentarios que puedan generar pánico en la población y los medios de comunicación.

Ante la confirmación del diagnóstico positivo a la EEB, informado por el LIDIVET, se procederá a:

a - La identificación del origen del animal afectado.

I.- En caso de tratarse de un ejemplar importado:

a) Ubicación de los animales que ingresaron en la misma importación y desde el mismo país de origen.

b) Reforzar la vigilancia de los animales cuyo origen sea el mismo que el de los animales positivos.

c) Determinación de la potencial fuente de infección.

d) En caso de detectarse una potencial fuente de infección nacional, se tratará como animal nativo.

II.- En caso de tratarse de un animal nativo:

a) Identificación, seguimiento y destrucción de los bovinos que pudieron estar expuestos a la misma fuente de proteína contaminada con el agente de EEB, que consumió el animal positivo, pertenezcan o no al establecimiento donde se estableció la sospecha.

b) La identificación y vigilancia de todos los rumiantes (no bovinos) susceptibles a la EEB, ubicados en el establecimiento donde se detecta el animal positivo.

b - La destrucción de/los animales confirmados positivos mediante la metodología que la Unidad Nacional de Sanidad Animal, establezca de acuerdo a la situación y circunstancias que correspondan.

PRECAUCIONES PREVIAS A LA TOMA DE MUESTRAS

1. Los veterinarios de campo y los inspectores de mataderos, deberán estar vacunados contra la rabia, se puede gestionar las vacunas gratuitas antes las Secretarías Departamentales de Salud SEDES, en cualquier Departamento del País.
2. Use ropa y elementos apropiados cuando procesa muestras post mortem, cualquiera sea la causa de muertes de animales.
3. Cuando los estudios post mortem se realicen sobre animales sospechosos o que hayan padecido un cuadro neurológico progresivo, con pérdida de estado general, las muestras deben ser tomadas según la siguiente prioridad:
 - I) muestras frescas conservadas enfriadas para estudios microbiológicos, para aislamiento bacteriológico o viral, para lo cual los recipientes deben conservarse limpios y estériles.
 - II) muestras para estudios histopatológicos serán remitidas en solución de formol al 10%.Aunque la transmisión por aerosoles puede ser baja, en lo posible evítelos, se deben tomar precauciones en actividades de campo y laboratorio, prevenir contacto a través de heridas abiertas o membranas mucosas.
4. En condiciones de campo utilice lo menos posible objetos punzantes y mantenga guardados agujas y materiales usados.
5. Use guantes de goma firmes y de número adecuado, éstos deben ser destruidos por incineración al finalizar la toma de muestras, también se recomienda usar tapa boca.

FLUJOGRAMA DE LA INFORMACIÓN

La comunicación de la sospecha se debe realizar a la Jefatura Distrital SENASAG, al Encargado del plan de las EET, quien notifica a la Unidad Nacional de Sanidad Animal UNSA del SENASAG.

Cuando se confirme un caso de EEB, el LIDIVET o LIDIVECO comunicará exclusivamente a la Unidad Nacional de Sanidad Animal UNSA. Esta tiene la obligación de activar el Sistema Nacional de Emergencia Sanitaria.

Mientras que resultados negativos, el laboratorio notificará a la Jefatura Distrital al Encargado del plan de las EET y UNSA para su registro.

Los resultados de los muestreos realizados a nivel de mataderos y frigoríficos, se deben de comunicar en forma periódica a las entidades Pecuarias. Si alguna muestra da positivo, se seguirán los mismos pasos arriba indicados.

Se realizará una consolidación bimestral de las muestras procesadas en los laboratorios y anualmente por Departamento, incluyendo el detalle del análisis del protocolo de remisión de muestras.

EN CUANTO A LA FUENTE DE INFECCION

- a) Identificación de la fuente de alimento que pudo ser responsable de la presencia de proteína mamífera contaminada con el agente de la EEB ya se trate de un establecimiento ganadero y/o fábrica elaboradora.
- b) Seguimiento de la distribución y uso que tuvo dicho alimento con la identificación de los establecimientos de destino.
- c) Identificación de las demás explotaciones en las que se encuentren rumiantes, que puedan haber resultado infectados por el agente causante de la EEB, haber recibido los mismos piensos o haber estado expuestos a la misma fuente de contaminación.

REMISION DE LAS MUESTRAS

Las muestras deben ser remitidas a los laboratorios de referencia del SENASAG; LIDIVET o LIDIVECO, vía el coordinador Distrital de las EET.

MUESTREO

Las muestras serán tomadas de manera proporcional a la cantidad de animales de las especies susceptibles, atendiendo a las subpoblaciones en condiciones de riesgo teórico (lecherías) en las diversas regiones del país, teniendo en cuenta la estructura de la población.

Animales a muestrear:

- Bovinos mayores de TREINTA (30) meses de edad [animales de al menos SEIS (6) dientes] que manifiesten sintomatología nerviosa - alteraciones de la conducta que reflejen lesiones del Sistema Nervioso Central (SNC) compatibles con Encefalopatía Espongiforme Bovina (BSE) y/o disminuidos, en mal estado general-, sin respuesta a un tratamiento específico, y en los cuales no se puede establecer un diagnóstico diferencial concluyente al examen clínico; animales caídos no traumáticos, muertos o sacrificados de emergencia.

- Origen de los animales que responde a lo descrito en el ítem anterior: campo, inspección clínica (ante mortem) en mataderos y/o frigoríficos, inspección clínica en mercados de concentraciones de animales, remates ferias y exposiciones
- Animales pertenecientes a establecimientos en los cuales se han detectado alimentos para rumiantes contaminados con proteínas de origen mamífero.
- Animales de otras especies susceptibles con denuncia de patologías que cursan con sintomatología clínica que afecta, al sistema nervioso central.

Ver: **Anexo 6.** Guía para la toma de muestras por el método abreviado, **Anexo 7.** Acta de Inspección para mataderos, **Anexo 8.** Formulario de solicitud de exámenes de Histopatología e Inmunohistoquímica para las Encefalopatías Espongiformes Bovinas.